

14487 *ORDEN de 25 de junio de 1999 por la que se dispone que los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Parla (Madrid) sean servidos por Magistrados.*

El apartado 2 del artículo 21 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, dispone que el Ministro de Justicia podrá establecer que los Juzgados de Primera Instancia y de Instrucción, o de Primera Instancia e Instrucción, sean servidos por Magistrados, siempre que estén radicados en un partido judicial superior a 150.000 habitantes de derecho o experimenten aumentos de población de hecho que superen dicha cifra, y el volumen de cargas competenciales así lo exija.

Asimismo, el apartado 3 del mencionado artículo dispone que, en el caso de que así se establezca, se procederá a la modificación correspondiente de los anexos de la Ley relativos a la planta judicial.

En su virtud y con informe previo del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo único.

Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Parla (Madrid) serán servidos por Magistrados.

Disposición transitoria primera.

El nombramiento de los Magistrados que deban servir estos Juzgados se llevará a efecto tan pronto como los actuales Jueces titulares sean promovidos o voluntariamente obtengan otro destino. Mientras tanto, percibirán el complemento de destino correspondiente al Grupo Sexto B) del artículo 4 del Real Decreto 391/1989, de 21 de abril.

Disposición transitoria segunda.

Los Secretarios judiciales que continuarán prestando servicios en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Parla (Madrid), servidos por Juez, convertidos en Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, servidos por Magistrado, ascenderán a la segunda categoría sin pérdida de su destino cuando lo haga el que le siga en el escalafón.

Disposición transitoria tercera.

Los Secretarios judiciales y demás personal al servicio de estos Juzgados percibirán el complemento de destino correspondiente a la nueva categoría.

Disposición final primera.

El anexo VI de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, en lo concerniente a la provincia de Madrid, queda modificado conforme se establece en el anexo de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 1999.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de junio de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO VI

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
<i>Madrid</i>				
Madrid.	1	—	—	1
	2	—	—	4 servidos por Magistrados.
	3	—	—	2
	4	—	—	7 servidos por Magistrados.
	5	—	—	6 servidos por Magistrados.
	6	—	—	9 servidos por Magistrados.

Provincia	Partido judicial número	Primera Instancia	Instruc.	Primera Instancia e Instrucción
	7	—	—	2
	8	—	—	3
	9	—	—	7 servidos por Magistrados.
	10	—	—	6 servidos por Magistrados.
	11	70	46	—
	12	—	—	6 servidos por Magistrados.
	13	—	—	4 servidos por Magistrados.
	14	—	—	4
	15	—	—	5 servidos por Magistrados.
	16	—	—	4 servidos por Magistrados.
	17	—	—	5 servidos por Magistrados.
	18	—	—	7 servidos por Magistrados.
	19	—	—	3 servidos por Magistrados.
	20	—	—	2
Total			203

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14488 *ORDEN de 24 de junio de 1999 por la que se modifica la Orden de 16 de diciembre de 1996, por la que se delegan determinadas competencias del Ministro de Economía y Hacienda en materia de gestión patrimonial y contratación en otras autoridades del Departamento.*

Mediante Orden de 16 de diciembre de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 307, del 21), por la que se delegan determinadas competencias del Ministro de Economía y Hacienda en materia de gestión patrimonial y contratación en otras autoridades del Departamento, se vino a establecer un nuevo régimen de delegación de competencias en el ámbito patrimonial, sustituyendo al anterior vigente contenido en la Orden de 7 de abril de 1989, y la de 18 de diciembre de 1995.

La citada Orden de 16 de diciembre de 1996 respondía a dos criterios básicos. En primer lugar, recoger y refundir en una sola las competencias delegadas en diversas órdenes ministeriales, algunas con más de diez años de vigencia a esas fechas. En segundo lugar, efectuar, para el mejor funcionamiento de los servicios, una nueva distribución de competencias, incrementando las correspondientes a los órganos inferiores, con el objetivo de evitar dilaciones innecesarias en la tramitación y resolución de los expedientes.

En esta línea, las competencias de los Delegados provinciales de Economía y Hacienda, pasaron de trescientas mil pesetas a dos millones y medio.

La experiencia adquirida hasta la fecha, sin duda altamente satisfactoria, junto con la necesidad de descargar a los órganos centrales de gestión patrimonial de aquellos expedientes que, por su pequeña cuantía, pueden ser asumidos por las Delegaciones, aconsejan incrementar hasta siete millones las competencias que, en materia patrimonial, tienen actualmente los Delegados provinciales de Economía y Hacienda.

Ello permitirá, como se ha señalado, descargar de trabajo a los servicios centrales, ante la necesidad de hacer frente a nuevos cometidos que les han sido encomendados.

Por otro lado, las modificaciones introducidas en la Ley de Patrimonio del Estado por el artículo 142 de la Ley 13/1996, de 31 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, aconsejan completar el régimen de delegación de competencias establecido en la citada Orden de 16 de diciembre de 1996, respecto de las desafectaciones, adscripciones y desadscripciones de bienes inmuebles.

Finalmente, y al tratarse de una actuación también de gestión patrimonial, se considera oportuno aprovechar la presente Orden para, con igual criterio que el señalado anteriormente, residenciar en los Delegados provinciales del Departamento, y respecto de aquellos bienes muebles usados por los servicios de la respectiva Delegación, las competencias previstas en el segundo párrafo del artículo 95 de la Ley de Patrimonio del Estado, relativas a la enajenación directa de bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, dispongo:

Primero.—La letra e) del número 1 del apartado tercero de la Orden de 16 de diciembre de 1996 queda redactada de la siguiente manera:

«e) artículos 120, 121 y 124.»

Segundo.—Se eleva a 7 millones, la cuantía de 2,5 millones establecida en el apartado cuarto de la citada Orden de 16 de diciembre de 1996.

Tercero.—Se añade una nueva letra c) al número uno del apartado cuarto de la Orden citada, con la siguiente redacción:

«c) las previstas en el segundo párrafo del artículo 95, respecto de bienes muebles afectados al uso de los servicios de las Delegaciones Provinciales.»

Cuarto.—La delegación de atribuciones contenida en la presente Orden se entiende sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Ministro pueda recabar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en ella considere oportunos.

Quinto.—Los titulares de los órganos en los que se delegan atribuciones por la presente Orden podrán someter al Ministro de Economía y Hacienda los expedientes que por su trascendencia consideren convenientes.

Sexto.—Siempre que se haga uso de la delegación contenida en la presente Orden, deberá hacerse constar así en la resolución administrativa correspondiente.

Séptimo.—La presente Orden será de aplicación al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmos Sres. Subsecretario de Economía y Hacienda, Director general de Patrimonio del Estado, Secretario general de la Dirección General de Patrimonio del Estado y Delegados provinciales de Economía y Hacienda.

14489 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1999, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se modifica la de 19 de diciembre de 1995, de delegación de competencias en determinados órganos y unidades administrativas.*

Mediante Orden de 24 de junio de 1999, se ha establecido un nuevo régimen de competencias delegadas, incrementando las que, por delegación del Ministro, hasta ahora venían ejerciendo los Delegados provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda en determinadas actuaciones de gestión patrimonial, cuyo límite cuantitativo pasa de los 2.500.000 pesetas a los 7.000.000 de pesetas.

Coherentemente con este incremento, y para su adecuado ejercicio, resulta necesario modificar las competencias que actualmente ostentan los citados Delegados por delegación del Director general del Patrimonio del Estado.

Estas competencias son las que se citan en la letra b) del apartado primero de la Resolución de 19 de diciembre de 1995, de delegación de competencias en determinados órganos y unidades administrativas («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1996), que delega en los Delegados provinciales del Departamento las competencias que los artículos 124 y 136, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Patrimonio del Estado atribuyen al Director general de Patrimonio, si bien con el límite de 1.000.000 de pesetas, que es el que ahora se eleva hasta igual cuantía que la establecida en la citada Orden de 24 de junio de 1999.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 20 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, he resuelto:

Primero.—Se eleva a 7.000.000 de pesetas la cuantía establecida en el apartado primero, letra b) de la Resolución de 19 de diciembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1996).

Segundo.—Siempre que se haga uso de la presente delegación, se hará constar así en la resolución administrativa correspondiente.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de junio de 1999.—El Director general, Pablo Olivera Massó.

Ilmos Sres. Subdirectores generales de la Dirección General del Patrimonio del Estado y Delegados Provinciales del Ministerio de Economía y Hacienda.

14490 *RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se corrigen errores en la Resolución de 18 de junio de 1999, por la que se acordaba incrementar los fondos destinados a premios de primera categoría a celebrar los días 8 y 10 de julio de 1999.*

Observados errores en la inserción de la Resolución de fecha 18 de junio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de junio de 1999, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

Página 24150:

Dice: «concurso 27 de febrero de 1999»; debería decir: «concurso 27-2/99».

Dice: «concurso 22 de febrero de 1999»; debería decir: «concurso 22-2/99».

Dice: «sorteo 27 de febrero de 1999»; debería decir: «sorteo 27-2/99».

Madrid, 24 de junio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

14491 *RESOLUCIÓN de 28 de junio de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 24 y 26 de junio de 1999, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 24 y 26 de junio de 1999, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de junio de 1999:

Combinación ganadora: 39, 10, 23, 41, 5, 42.

Número complementario: 35.

Número del reintegro: 2.

Día 26 de junio de 1999:

Combinación ganadora: 47, 16, 1, 48, 30, 4.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 1 y 3 de julio de 1999, a las veintitrés quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de junio de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

14492 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 287/1999, interpuesto por don Juan Pedro Heredia Canalejo, contra la Orden de 14 de diciembre de 1998, por la que se convoca concurso de provisión de puestos de trabajo, 1/E/98, en el Ministerio de Economía y Hacienda.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Madrid se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número